

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

**11**

De acuerdo con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó entre otros, la aprobación inicial del Presupuesto General 2020 del Ayuntamiento de La Oliva.

Quienes tengan la condición de interesados conforme a lo establecido por el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente y presentar las reclamaciones por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, insertándose de nuevo el mismo y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Este expediente podrá ser examinado en cualquier momento, quedando a tal fin expuesto en el portal de transparencia de esta Corporación.

En La Oliva, a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isai Blanco Marrero.

160.382

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Secretaría General

### ANUNCIO

**12**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de ésta Corporación, con fecha 23 de diciembre de 2019, se ha dictado Resolución número 4449/2019, con el siguiente contenido:

“Teniendo previsto ausentarme del municipio, desde el 26 al 30 de diciembre de 2019, ambos inclusive, y considerando necesario otorgar delegación al Primer Teniente Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones, por el presente Decreto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, HE RESUELTO:

Primero. Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento, durante los días 26 al 30 de diciembre de 2019, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero, para que me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía Presidencia según la legislación vigente.

Segundo. Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del mismo al interesado y conocimiento al Pleno de la Corporación.”

Lo que hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

160.377

### Secretaría General

### ANUNCIO

**13**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, la misma fue sometida a información pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial

de la Provincia número 119 de fecha 2 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se entiende definitivamente aprobada, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto con el siguiente contenido:

**“TEXTO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**

**Artículo 1. Fundamento Legal.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Pisos Tutelados del Ayuntamiento de Mogán.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

**Artículo 3. Hecho Imponible.**

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la prestación del Servicio de Pisos Tutelados.

**Artículo 4. Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados, del Ayuntamiento de Mogán, todos los/as ciudadanos/as residentes en el municipio de Mogán, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa

los familiares directos hasta segundo grado o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

**Artículo 5. Tarifa.**

A) Cuantía. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa fija, en concepto de pago de gastos de luz, agua, teléfono, seguro y comunidad asignado al piso tutelado:

Cincuenta euros mensuales (50,00 euros/mes), que se incrementará anualmente tomando como referencia el aumento interanual de la Pensión de Jubilación de la Seguridad Social hasta un máximo anual del 3%.

B) La estancia en el piso será: en régimen de habitación sencilla, sin derecho a manutención, lavandería, planchado, limpieza de habitaciones y baños.

**Artículo 6. Obligación de pago.**

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

**Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos no se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango.

**Artículo 8. Administración.**

Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento de Mogán la solicitud tal y como se especifica en el Artículo 5 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO PARA PERSONAS MAYORES.

**Artículo 9. Cobranza.**

El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará a meses vencidos, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se

efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes.

En caso de pérdida de la plaza o renuncia como usuaria/o del piso dejará de abonarse el siguiente mes.

#### Artículo 10. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento general de recaudación.

#### Artículo 11. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en su desarrollo reglamentario.”

Contra dicho acuerdo se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

155.719

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

### ANUNCIO

#### 14

Se hace público conocimiento que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2019-0587, emitido en fecha 19.12.19, han quedado aprobadas las bases y la convocatoria pública para la elección por el Pleno Municipal del cargo de Juez/a de Paz Titular del municipio de Moya, para lo cual se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que los/as interesados/as puedan presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, o por alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo reunir las condiciones de ser mayor de edad, tener la nacionalidad española, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni de incompatibilidad o prohibiciones de las previstas en los artículos 389 y 395 del mismo texto legal.

Junto con la instancia (Modelo Anexo I de las Bases), se aportará Declaración Responsable (Modelo Anexo II); Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad; y Curriculum Vitae que recoja los méritos alegados.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras se encuentran publicadas además en la sede electrónica de este Ayuntamiento en <https://moya.sedelectronica.es>.

En la Villa de Moya, a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

160.274